07/07/2024

ECONOMIST&JURIST

Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona

Relación laboral versus arrendamiento de servicios: algunos ejemplos de falsos autónomos resueltos por la Sala Social del Tribunal Supremo

El artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), delimita la existencia de una relación entre quien presta un servicio retribuido y quien lo recibe, tratándose de una presunción *iuris tantum*, por cuyo motivo admite prueba en contrario.

Por su parte, **el artículo 1 del ET delimita la relación laboral indicando que la ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario**.

Partiendo de lo anterior, nuestros tribunales han puesto de manifiesto las tres notas definitorias de la relación laboral: *"la ajenidad en los resultados, la dependencia en su realización y la retribución de los servicios"*.

Ahora bien, ¿cómo distinguir entre una relación laboral y otra que no lo es al tratarse de una prestación de servicios

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |